



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	MARITZA ACOSTA PASO C.C. 32.819.558
DEMANDADO	LUIS ALFONSO SUAREZ DE LA CRUZ C.C. 8.700.003
RADICADO	08-758-31-84-001-2005-00162-00

Informe Secretarial. Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 12 de enero de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico doce (12) de enero de dos mil veinte (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título N° 412040000528227 por valor de \$ 1.109.273,00 consignado por el **FONDO NACIONAL**, igualmente se encuentra un título N° 412040000453108 por valor de \$ 680.858,00 consignado por el **FONDO NACIONAL**.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en el pago de los estudios universitarios de la joven **ROSA ANGELICA SUAREZ ACOSTA** se ordenará entregar la suma de \$ 1.109.273,00, correspondiente al título N° 412040000528227 y \$ 680.858,00 que corresponde al título N° 412040000453108.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante MARITZA ACOSTA PASO C.C. 32.819.558, por valor de \$ 1.109.273,00,

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





correspondiente al título N° 412040000528227 y \$ 680.858,00 que corresponde al título N° 412040000453108.

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 15 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 004 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ